

CLÁUSULAS

Primera. *Actualización del programa de actuaciones.*—Según los acuerdos alcanzados en las reuniones mantenidas por la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, una vez examinada la situación de las actuaciones contenidas en los anexos I y II correspondientes al 1995, se actualizan dichos anexos para 1997, quedando establecidos por las acciones e inversiones que se fijan en el anexo adjunto.

Segunda. *Financiación de las actuaciones para 1997.*—Se adiciona a la cláusula segunda del Convenio relativa a la financiación lo siguiente:

«La aportación del Ministerio de Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 1997, asciende a la cantidad de 31.000.000 de pesetas, según el desglose que figura en el anexo II.»

La excelentísima Ministra de Medio Ambiente, doña Isabel Tocino Biscarolasaga.—El excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, don Francisco Jambrina Sastre.

ANEXO II

Actuaciones programadas para el año 1997 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla y León

	Millones de pesetas
Ejecución de las obras de recuperación de las graveras de Boecillo (Valladolid) (*)	8,04
Redacción del proyecto de Arroyo Peñigoso (Segovia)	10,00
Redacción del proyecto de Guardo (Palencia)	9,28
Redacción del proyecto de Villamuriel de C. (Palencia)	7,88
Redacción del proyecto de Aranda de Duero (Burgos) (*)	14,00
Tercera fase del inventario	5,30
Suelos. Valores de fondo	7,50
Total año 1997	62,00

(*) Corresponde al proyecto un 20 por 100 del presupuesto de la actuación. El 80 por 100 restante con cargo a Fondos de Cohesión (89,15 millones de pesetas).

8528

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del addenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, el día 9 de enero de 1998 el addenda al Convenio de Colaboración sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha addenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO I

Addenda al Convenio suscrito entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 por el que se definen los compromisos de gasto para 1997 (anexo II)

En Madrid a 9 de enero de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja, Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid.

EXPONEN

Con fecha 27 de febrero, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1995).

Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 1995, se firmó el addenda al Convenio donde se establece la forma de pago.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este Departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a Vivienda y Urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

CLÁUSULAS

Primera. *Actualización del programa de actuaciones.*—Según los acuerdos alcanzados en las reuniones mantenidas por la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, una vez examinada la situación de las actuaciones contenidas en los anexos I y II correspondientes al 1995, se actualizan dichos anexos para 1997, quedando establecidos por las acciones e inversiones que se fijan en el anexo adjunto.

Segunda. *Financiación de las actuaciones para 1997.*—Se adiciona a la cláusula segunda del Convenio relativa a la financiación lo siguiente:

«La aportación del Ministerio de Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 1997, asciende a la cantidad de 125.000.000 de pesetas, según el desglose que figura en el anexo II.»

La excelentísima Ministra de Medio Ambiente, doña Isabel Tocino Biscarolasaga.—El excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, don Carlos Mayor Oreja.

ANEXO II

Actuaciones programadas para el año 1997 a cofinanciar entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid

Redacción de los proyectos de recuperación de suelos de:
Rivas Vaciamadrid. Autocampo.
San Fernando de Henares. «Talleres Jiménez, Sociedad Limitada».
Arganda. Talleres Bensús.
Arganda. Graveras.
Caracterización y proyectos.
Total año 1997: 250.000.000 de pesetas.

8529

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del addenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería

de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid, el día 30 de enero de 1998 el addenda al Convenio de Colaboración sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha addenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO

Addenda al Convenio suscrito entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000 por el que se definen los compromisos de gasto para 1997 (anexo I)

En Madrid a 30 de enero de 1998.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Mayor Oreja, Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

EXPONEN

Con fecha 27 de febrero de 1995, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1995).

Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 1995, se firmó el addenda al Convenio donde se establece la forma de pago.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este Departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a Vivienda y Urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el gasto público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

CLÁUSULAS

1. La cláusula segunda del Convenio, relativa a la financiación, queda redactada de la manera siguiente:

«La aportación del Ministerio de Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 1997, asciende a la cantidad de 95.600.670 pesetas, según el desglose que figura en el anexo I.»

a) Igualmente, y conforme a la normativa sobre plurianualización del gasto se añade al Convenio un anexo III; en este anexo figuran las apor-

taciones, del Ministerio de Medio Ambiente, correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, siendo éstas las siguientes:

En el ejercicio de 1998, asciende a la cantidad de 62.091.673 pesetas.

En el ejercicio de 1999, asciende a la cantidad de 53.221.434 pesetas.

En el ejercicio de 2000, asciende a la cantidad de 44.351.196 pesetas.

Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 25 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio, antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.

2. Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Finalmente, el contenido del Convenio se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1997 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

3. Se modifica la cláusula décima, relativa a la vigencia del Convenio, quedando como sigue:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, indicado en la cláusula primera del Convenio.»

La excelentísima Ministra de Medio Ambiente, doña Isabel Tocino Biscarolasaga.—El excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, don Carlos Mayor Oreja.

ANEXO I

Actuaciones programadas para el año 1997 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Madrid

Programas	Ap. C. A. Pesetas	Ap. Estado Pesetas	Total Pesetas
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la C. A.).	65.000.000	65.000.000	130.000.000
* Implementación de medidas que minimicen la generación de residuos peligrosos.			
2. Infraestructuras:	28.577.250	9.525.750	38.103.000
2.1 Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la C. A.).			
2.2 Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la C. A.).			
2.3 Infraestructuras de eliminación (al 25 por 100 con la C. A.).			
* Construcción de Laboratorio-Oficina en Valdebebas.			

Programas	Ap. C. A. — Pesetas	Ap. Estado — Pesetas	Total — Pesetas
3. Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la C. A.). * Plan de Gestión de Residuos Peligrosos. * Auditorías Medio Ambientales en el Sector Industrial.	21.074.920	21.074.920	42.149.840
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la C. A.).			
5. Comunicación (al 25 por 100 con la C. A.).			
6. Formación (al 50 por 100 con la C. A.).			
Total	114.652.170	95.600.670	210.252.840

BANCO DE ESPAÑA

8530

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	155,370	155,682
1 ECU	168,251	168,587
1 marco alemán	84,786	84,956
1 franco francés	25,295	25,345
1 libra esterlina	258,847	259,365
100 libras italianas	8,585	8,603
100 francos belgas y luxemburgueses	410,952	411,774
1 florín holandés	75,273	75,423
1 corona danesa	22,236	22,280
1 libra irlandesa	213,572	214,000
100 escudos portugueses	82,763	82,929
100 dracmas griegas	48,672	48,770
1 dólar canadiense	109,070	109,288
1 franco suizo	102,083	102,287
100 yenes japoneses	116,776	117,010
1 corona sueca	19,566	19,606
1 corona noruega	20,409	20,449
1 marco finlandés	27,922	27,978
1 chelín austríaco	12,051	12,075
1 dólar australiano	102,312	102,516
1 dólar neozelandés	85,252	85,422

Madrid, 8 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8531

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), su actuación como organismo de control.

Vista la solicitud presentada por don Heliodoro Beléndez Aspec, en nombre y representación de «Inspección y Garantía de Calidad» (IGC), con domicilio social en centro empresarial «Ática 7», avenida Europa, 26, edificio 5, 28023 Pozuelo (Madrid), para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas móviles autopropulsadas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas autopropulsadas ITC-MIE-AEM4.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 6 de junio del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.